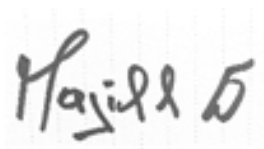


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez, informándole que mediante memorial radicado ante el Centro de Servicios Judiciales Civil – Familia, la apoderada del demandado formula recurso de reposición en contra del admisorio de la demanda. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00026
Auto interlocutorio nro. 0519

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: FIJACIÓN DE COUTA ALIMENTARIA
Demandante: JOSÉ ALBERTO CANO JOFRE
Demandado: EDUARDO ANTONIO CANO PLATA
Radicado: 2022-00026

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P., que remite en lo pertinente al artículo 110 del *ibídem*, se dispone correr traslado del recurso de reposición frente al auto que admitió la demanda, presentado por la parte demandante por el término de tres (03) días, mediante su inserción en el estado de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c5ab5e3f1f4f228aff10a4b94d725c0ca49683c8763c64c8377a89570b4a05**

Documento generado en 12/05/2022 04:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>